

## **TRATAMIENTO ESPECIAL A LAS EMPRESAS MULTINACIONALES ANDINAS (EMA's)**

La creación y funcionamiento de las EMA's están regidos por la Decisión 292 de la Comunidad Andina de Naciones, CAN (antes Junta del Acuerdo de Cartagena, JUNAC), o sea por una Legislación Supranacional, de obligatorio cumplimiento por parte de los países miembros.

Los principales beneficios de esta figura son:

- **DERECHO A TRANSFERIR UTILIDADES LIBREMENTE:** Los inversionistas extranjeros y subregionales en una empresa multinacional andina tienen derecho a transferir al domicilio principal, en divisas libremente convertibles, la totalidad de sus utilidades netas comprobadas, que provengan de su inversión directa, previo pago de los impuestos correspondientes.
- **EVITA DOBLE TRIBUTACIÓN:** En los Países Miembros distintos al del domicilio principal, no se grava con el impuesto a la renta la redistribución que realice la empresa inversionista de los dividendos percibidos de la Empresa Multinacional Andina. En otras palabras, se evita así la llamada doble tributación.
- **VENTAJAS LABORALES:** Los Países Miembros consideran como nacional, al personal calificado de origen subregional de las EMA's, para los efectos de la aplicación de las disposiciones sobre cupos de trabajadores extranjeros. Esto significa que las EMA's podrán tener en sus nóminas personal boliviano, colombiano, ecuatoriano, peruano o venezolano, sin que ésto signifique una contravención a lo dispuesto en las leyes de cada país.
- **TRATAMIENTO IGUAL A LAS EMPRESAS NACIONALES;** Las EMA's gozan de un tratamiento no menos favorable que el establecido para las empresas nacionales, en materia de preferencias, para las adquisiciones de bienes o servicios del sector público
- **Las EMA's o sus sucursales pueden participar en los sectores de la actividad económica reservados para las empresas nacionales, de conformidad con las respectivas legislaciones de los Países Miembros.**
- **ACCESO A INCENTIVOS:** Las EMA's tienen acceso a los mecanismos de fomento a las exportaciones en las mismas condiciones previstas para las empresas nacionales en la actividad económica que desarrollen, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para estas empresas por la legislación correspondiente. Asimismo, las EMA's pueden utilizar los sistemas especiales de importación-exportación establecidos en la legislación nacional del País Miembro del domicilio principal y de la sucursal.